+

Hordinario Savado 21 de Jullio 1696=

En la Muy Noble y muy leal Ciud. de Murcia y sala
de las Casas de la Corte de ella Savado Veinte y Uno de Jullio
de mill seiscientos noventa y seis los muy Illes. Sres. Murcia se jun
taron a hazer Cavildo Hordinario como lo acostumbran
es a saver Dn. Christoval de Tejada Cavallero y Comenda
dor del Consejo de Su Mag.d Alcalde Electo de Su Casa y Corte
Correxor. y Justicia mayor desta Ciud. Dn. Felix Andres Xi
menez Dn. Gines Jofre de Loaisa Cavallero del Orden de
Santiago Dn. Fran.co Zarandona Dn. Jun. Lucas Gil y Don
Alonso Contreras Regs.=
Pedro Mrz. de Luna Jun. Osorio Navas y Fran.co
Lorenzo Costa fueron Jurados=

Oras para los Cavildos=

La Ciudad Acuerda se prevenga a los Cavs. Capitulares
que en el tiempo presente por los grandes calores que se expe
rimentan en los dias de Cavildo Hordinario se an de zelebrar
dando principio a las siete para que a esta ora concurran
porque siendo dadas las ocho no haviendo el numero necesario
se dexaran de hazer=

Daños de los Salitreros=

El Sr. Dn. Jun. Carrillo de Albornoz Regor. fiel exr. dijo
que siendo el malecon obra dispuesta para defender esta Ciud.
de las Inundaciones del Rio de Segura a expensas de los vezos. y
tan importante como lo acredita la experiencia y cuidado
con que siempre a atendido esta Ciud. a su manutencion
y reparo, y consistiendo su permanencia en que no se le
[illegible] siendo la comision hecha por varias diligencias para quer
dar el que se disminuya la tierra de que esta formado, sigue
se aumente su fortaleza con la que de hordinario se a manda
do echar a pendiente del corriente alto batiendo y rapando
con un hombre de los que recogen
con un rastro el dho malecon [illegible] y le tiene puesto en la Carzel
[illegible] la las fabricas de polvora, y
y lo participa al Sr. Corregidor de que da quenta para que
tenga la Ciud. la providencia que juzgare mas
de su dependencia como
propia de su obligacion= Y la Ciud. haviendolo oido y